

|                                                                 |                 |                |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|
| Documento<br>COPIA LEGAL                                        | Identificadores |                |
| Código de verificación<br>DV-BF938D5A-8462018D-CF352176-28BEED1 | Otros datos     | Página 1 de 18 |

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA LAS INVERSIONES EN LAS INSTALACIONES DE LOS  
CONSORCIOS DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA Y LA  
ENTIDAD METROPOLITANA DURANTE EL EJERCICIO 2026

|                                                                   |                                    |                      |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| FIRMADO                                                           |                                    |                      |
| 1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION          | - Juan José Mayans Díaz            | 25-feb-2026 08:52:12 |
| 2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION | - Francisco Antonio Comes Monmeneu | 26-feb-2026 14:00:39 |

Índice

|    |                                                          |    |
|----|----------------------------------------------------------|----|
| 1  | BASES REGULADORAS.....                                   | 3  |
| 2  | OBJETO Y FINALIDAD.....                                  | 3  |
| 3  | PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....                          | 3  |
| 4  | CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN..... | 3  |
| 5  | REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN .....            | 4  |
| 6  | GASTOS SUBVENCIONABLES .....                             | 4  |
| 7  | ÓRGANOS COMPETENTES.....                                 | 4  |
| 8  | INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN .....               | 4  |
| 9  | SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.....                           | 5  |
| 10 | RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....                           | 7  |
| 11 | CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES .....             | 7  |
| 12 | SUBCONTRATACIÓN .....                                    | 9  |
| 13 | COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES .....              | 9  |
| 14 | PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS .....          | 9  |
| 15 | OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS .....                  | 10 |
| 16 | PAGO DE LA SUBVENCIÓN .....                              | 10 |
| 17 | CAMBIOS DE ACTUACIÓN.....                                | 11 |
| 18 | PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.....                      | 11 |
| 19 | RECURSOS.....                                            | 13 |

1 BASES REGULADORAS

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (en adelante OGS), aprobada mediante acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de 29 de mayo de 2017, junto con sus modificaciones, la última publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 24 de fecha 5 de febrero de 2025, constituyen las bases de la presente convocatoria de ayudas.

2 OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para financiar las inversiones en las instalaciones de los Consorcios de Residuos de la Provincia de Valencia y la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos (en adelante, EMTRE) durante el ejercicio 2026.

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir financieramente al cumplimiento por parte de los Consorcios y la EMTRE de los objetivos de **preparación para la reutilización, reciclado y valorización** previstos en el artículo 26 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en el artículo 46 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Igualmente, persiguen la **reducción del depósito de residuos en vertederos**, conforme a lo establecido en el artículo 48 de esta última norma autonómica.

Esta finalidad se enmarca en los fines institucionales que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 48 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, corresponden a la Diputación de Valencia.

Se considerarán inversiones reales las definidas como tales en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y prepagable.

4 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria es de **750.000 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 705 162.20 767.00 y 705 162.20 764.00 correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

El importe máximo subvencionable para cada entidad beneficiaria se calculará utilizando la siguiente formula:

$$I_{SUB} = \frac{(P_{vi})}{\sum(P_{vi})} \times T_s$$

Siendo:  
*I<sub>SUB</sub>*: Importe subvencionable asignado a cada entidad beneficiaria.  
*P<sub>vi</sub>*: Puntuación individual obtenida por cada entidad beneficiaria, de acuerdo con la evaluación de los criterios de valoración establecidos en el punto 11 de esta convocatoria.  
*Σ(P<sub>vi</sub>)*: Suma total de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades beneficiarias.  
*T<sub>s</sub>*: Total del crédito disponible para esta línea de subvención, en este caso, 750.000 €

|                                                                 |                 |                |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|
| Documento<br>COPIA LEGAL                                        | Identificadores |                |
| Código de verificación<br>DV-BF938D5A-8462018D-CF352176-28BEED1 | Otros datos     | Página 4 de 18 |



Diputació  
de València

Servici de l'Aigua, Residus Sòlids  
Urbans i Empreses Públiques

El importe máximo se determinará aplicando los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en el punto 11 de la presente convocatoria. Si el presupuesto total de ejecución de la/s actuación/es para las que se solicita la ayuda excede del importe máximo subvencionable, la entidad beneficiaria deberá hacerse cargo de dicho exceso sobre el importe máximo subvencionable asignado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

5 REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los Consorcios para el tratamiento de residuos del ámbito territorial de la Provincia de Valencia y la EMTRE y que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS) de la Diputación de Valencia.

6 GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables exclusivamente las inversiones realizadas entre el 1 de enero de 2026 y la finalización del plazo de justificación para financiar las inversiones en las instalaciones de los Consorcios de Residuos de la Provincia de Valencia y la EMTRE.

Los gastos subvencionables deben estar respaldados por facturas o documentos equivalentes que sean legalmente válidos en el tráfico mercantil, de acuerdo con los términos establecidos en la OGS. Estos documentos deben tener fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Según el artículo 30.2 de la OGS se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7 ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Presidente de la Diputación de Valencia. Todo ello en los términos establecidos en el Decreto núm. 3553, de 1 de abril de 2025, de delegación de funciones del Presidente en los diputados/as publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 64 de fecha 3 de abril de 2025.

8 INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS de la Diputación de Valencia y corresponde al Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas. Este hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los que se debe formular la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia a propuesta del Diputado del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas, siguiendo lo que se establece en los artículos 19, 20, 21 y 22 de la OGS de la Diputación de Valencia.

La comisión de valoración estará integrada por la Jefatura del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas, la Jefatura de la Sección Jurídico-Administrativa y Económica de este servicio, que actuará como secretaria de la comisión, un/a técnico/a del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas o personas en quien se deleguen.



Diputació  
de València

Per sempre  
pobles

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION

- Juan José Mayans Díaz

25-feb-2026 08:52:12

2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION

- Francisco Antonio Comes Monmeneu

26-feb-2026 14:00:39

9 SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (en adelante, BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la adquisición del compromiso por parte de los Consorcios de Residuos y la EMTRE de mantener el destino de las inversiones al fin específico para el cual fueron subvencionadas de acuerdo con los periodos:

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, 5 años.
- En el caso del resto de bienes, 2 años.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la “Carpeta Ayuntamiento” de la oficina virtual de la Diputación de Valencia debiendo completar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria

URL carpeta Ayuntamiento: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.html>)

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la presente convocatoria.

**Cada entidad presentará una única solicitud con los siguientes documentos:**

1. **Memoria técnica redactada por un/a técnico/a competente.**
2. **Certificados de: Aprobación de la solicitud de subvención por el órgano estatutario que ostente la competencia (A) e inversiones reales (B) (ver Modelo 1).**
3. **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de ayudas concurrentes y consulta datos AEAT y TGSS (ver Modelo 2).**
4. **Plan plurianual de inversiones para los próximos 3 años: 2026, 2027 y 2028.**
5. **Datos de los residuos municipales en la entrada en planta/ecoparques en los últimos 5 años (2025 a 2021, inclusive).**

1. **Contenido de la memoria técnica redactada por un/a técnico competente.**

La memoria técnica debe ajustarse según el tipo de proyecto y, en la medida de lo posible, seguir el siguiente índice.

1. Portada
2. Índice general del proyecto
3. Memoria:
  - o Antecedentes
  - o Justificación de la solución adoptada
  - o Descripción de la obra
  - o Plazo de ejecución
  - o Presupuesto
4. Anejos a la Memoria
  - o Cálculos justificativos
  - o Justificación cumplimiento de la Normativa Obligatoria
5. Planos
  - o Plano de situación
  - o Plano de emplazamiento
  - o Planos de planta, alzados, secciones, perfiles, instalaciones, esquemas, etc.
  - o Planos de detalle
6. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

|                                                                 |                 |                |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|
| Documento<br>COPIA LEGAL                                        | Identificadores |                |
| Código de verificación<br>DV-BF938D5A-8462018D-CF352176-28BEED1 | Otros datos     | Página 6 de 18 |

7. Presupuesto
  - Cuadro de precios de mano de obra, maquinaria y materiales
  - Cuadro de precios unitarios
  - Cuadro de precios descompuestos
  - Estado de mediciones o Presupuesto de ejecución material
  - El presupuesto de licitación, IVA excluido
  - El presupuesto de licitación, IVA incluido
8. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
9. Estudio de seguridad y salud
10. Estudio geotécnico, en función de la naturaleza de la obra.

En el Punto “3. Memoria. Descripción de la obra”, se requiere la categorización de las diversas acciones de acuerdo con los criterios de valoración de establecidos en el Punto 11. Criterios de valoración de solicitudes (A hasta G).

**2. Modelo 1. El modelo 1 recoge en un único documento los siguientes apartados:**

- A. Solicitud subvención:** La solicitud de subvención ha sido adoptada por el órgano competente.
- B. Inversiones reales:** Que las inversiones reales son de naturaleza inventariable y, por tanto, entran dentro del concepto presupuestario “inversiones reales”, definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**3. Modelo 2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de ayudas concurrentes y consulta datos AEAT y TGSS.**

Declaración responsable firmada por el Presidente/a de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de ayudas concurrentes, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Según el artículo 6 apartado 5 de la OGS de la Diputación de Valencia, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no deberá aportar una certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En ese caso, deberá aportar con la solicitud las certificaciones mencionadas.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor solicitará al interesado que los corrija dentro de un plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si el solicitante no realiza las correcciones necesarias dentro de este plazo, se entenderá que desiste de su solicitud.

Además, el Consorcio/ la EMTRE deberá obtener y proporcionar, en el momento que se requiera, todas las autorizaciones y permisos necesarios para llevar a cabo los trabajos.

**4. Plan plurianual de inversiones para los próximos 3 años: 2026, 2027 y 2028.**

El plan plurianual de inversiones debe estructurar todas las acciones planificadas y valoradas para los próximos tres años, orientándose estratégicamente hacia la excelencia operacional.

|                                                                   |                                    |                      |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| FIRMADO                                                           |                                    |                      |
| 1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION          | - Juan José Mayans Díaz            | 25-feb-2026 08:52:12 |
| 2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION | - Francisco Antonio Comes Monmeneu | 26-feb-2026 14:00:39 |

Este plan debe diseñarse con una visión integral que permita anticipar necesidades, optimizar recursos y mejorar los procesos en las instalaciones de los Consorcios y la EMTRE.

Su finalidad principal es optimizar la relación coste-beneficio de las técnicas y procesos aplicados, promoviendo una gestión más eficiente y sostenible. Entre sus objetivos prioritarios se encuentra la reducción del porcentaje de rechazos enviados a vertederos y el aumento de la valorización de los subproductos para su reciclaje y la reutilización, en línea con los principios de la economía circular.

El plan deberá priorizar inversiones que impulsen el ahorro energético y la eficiencia en el uso de combustibles, además de incorporar medidas específicas para reducir emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, se recomienda integrar criterios de innovación tecnológica, sostenibilidad y resiliencia, garantizando la adaptabilidad de las infraestructuras frente a cambios normativos, avances tecnológicos y nuevas demandas sociales o ambientales.

**5. Datos de los residuos municipales en la entrada en planta/ecoparques en los últimos 5 años (2025 a 2021, inclusive).**

La información deberá incluir, por municipio y año, los datos de recogida de las siguientes fracciones en toneladas con dos decimales: resto, vidrio, papel y cartón, envases ligeros, aceite vegetal, pilas, escombros voluminosos, poda, textil y FORS. Asimismo, se deben proporcionar los datos sobre el tratamiento de los residuos, desglosados por fracciones, y destino de los materiales obtenidos: bioestabilizado, FORS, CDR, diferentes subproductos y rechazo a vertedero y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión de los residuos.

Una vez realizada la solicitud, es imprescindible enviar los datos del punto 5 en formato XLS por correo electrónico a: [aguasyresiduos.su@dival.es](mailto:aguasyresiduos.su@dival.es).

**10 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los **6 meses**. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, en el caso, de que se produzca el vencimiento del plazo máximo sin que se haya publicado en el BOP la resolución definitiva.

Una vez revisadas las solicitudes y emitido el informe de la comisión de valoración, se elaborará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta propuesta será notificará a los interesados a través de la carpeta del Ayuntamiento y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez analizadas y resueltas las alegaciones presentadas, se dictará la resolución definitiva del procedimiento. Dicha resolución será publicada en el BOP. Esta publicación tendrá carácter de notificación oficial a todos los interesados, sustituyendo la notificación individual, y producirá los mismos efectos a todos los efectos.

No será necesario realizar ningún trámite de aceptación posterior una vez concedida la subvención.

**11 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

La asignación presupuestaria se distribuirá siguiendo los criterios objetivos que se detallan a continuación. Las entidades solicitantes podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:



|                                       |                 |                |
|---------------------------------------|-----------------|----------------|
| Documento                             | Identificadores |                |
| COPIA LEGAL                           |                 |                |
| Código de verificación                | Otros datos     | Página 8 de 18 |
| DV-BF938D5A-8462018D-CF352176-28BEED1 |                 |                |

1. Plan plurianual de inversiones para los próximos 3 años: 2026, 2027 y 2028, máximo 20 puntos

La puntuación se asignará en función de cómo de completo sea el documento:

- Hasta 10 puntos - Detalle y estructura del plan:
  - 5 puntos: Si el plan estructura todas las acciones e inversiones previstas para 2026, 2027 y 2028, incluyendo su valoración económica (presupuesto estimado por acción/inversión).
  - 5 puntos adicionales: Si el plan se orienta estratégicamente a la excelencia operacional, con una visión integral para anticipar necesidades, optimizar recursos y mejorar procesos en las instalaciones del Consorcio o EMTRE.
- Hasta 10 puntos - Objetivos y enfoque estratégico:
  - 5 puntos: Si el plan tiene como objetivo principal la optimización de la relación coste-beneficio, promoviendo una gestión más eficiente y sostenible, y busca la reducción del porcentaje de rechazos a vertederos y el aumento de la valorización (reciclaje y reutilización) de subproductos.
  - 5 puntos adicionales: Si el plan prioriza inversiones en ahorro energético y eficiencia de combustibles, incluye medidas para reducir emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) e integra criterios de innovación tecnológica, sostenibilidad y resiliencia.

2. Datos de los residuos municipales en la entrada en planta/ecoparques en los últimos 5 años (2025 a 2021), máximo 20 puntos.

- Hasta 20 puntos - Datos de tratamiento y cumplimiento de objetivos:
  - 5 puntos: Si se presentan los datos de entrada en planta (en toneladas con dos decimales) para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, desglosados por municipio y por las siguientes fracciones: resto, vidrio, papel y cartón, envases ligeros, aceite vegetal, pilas, escombros voluminosos, poda, textil y FORS.
  - 5 puntos adicionales: Si la información es completa para todos los años y fracciones solicitadas, sin faltas significativas.
  - 5 puntos: Si se proporciona los datos sobre el destino de los materiales obtenidos: bioestabilizado, FORS, CDR, diferentes subproductos y rechazo a vertedero.
  - 5 puntos adicionales: Si además se incluye una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión de residuos por municipio.

3. Acciones en las instalaciones de los Consorcios/la EMTRE, máximo 60 puntos.

- A. Implementación de medidas destinadas a reducir el porcentaje de rechazo enviado a vertedero y/o aumentar el porcentaje de subproductos destinados a la reutilización, el reciclaje o la valorización de residuos (hasta un máximo de 30 puntos).
- B. Instalación de sistemas de energías renovables con el fin de disminuir los costes energéticos de las instalaciones gestionadas por los Consorcios/la Emtre (hasta un máximo de 30 puntos).
- C. Desarrollo e implantación de acciones para la recuperación y aprovechamiento energético de la biomasa, orientadas a la reducción de los costos energéticos en las instalaciones de los Consorcios/la Emtre (hasta un máximo de 30 puntos).

|                                                                   |                                    |                      |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| FIRMADO                                                           |                                    |                      |
| 1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION          | - Juan José Mayans Díaz            | 25-feb-2026 08:52:12 |
| 2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION | - Francisco Antonio Comes Monmeneu | 26-feb-2026 14:00:39 |



|                                       |                 |                |
|---------------------------------------|-----------------|----------------|
| Documento                             | Identificadores |                |
| COPIA LEGAL                           |                 |                |
| Código de verificación                | Otros datos     | Página 9 de 18 |
| DV-BF938D5A-8462018D-CF352176-28BEED1 |                 |                |

- D. Desarrollo e implantación de acciones para la recuperación y aprovechamiento del biogás, ya sea para la reducción de costos energéticos en las instalaciones de los Consorcios/la Emtre o para su utilización en el transporte gestionado por Consorcio/la Emtre (hasta un máximo de 30 puntos).
- E. Puesta en marcha de actuaciones en las instalaciones de los Consorcios/la Emtre o en los municipios consorciados, relacionadas con la fracción orgánica de residuos (FORS), con el objetivo de establecer y/o mejorar sistemas de compostaje centralizado, conforme a la definición establecida en el preámbulo de la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (hasta un máximo de 20 puntos).
- F. Implementación de iniciativas orientadas a la mejora de la digitalización de las infraestructuras de las instalaciones gestionadas por los Consorcio/la Emtre (hasta un máximo de 20 puntos).
- G. Ejecución de acciones destinadas a la mejora de las instalaciones en ecoparques o en puntos de recogida de voluminosos (hasta un máximo de 20 puntos).

En caso de que una acción pueda incluirse en varios apartados se valorará la categoría que otorgue la mayor puntuación.

**12 SUBCONTRATACIÓN**

Se podrá subcontratar hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado tercero del precitado precepto, cuando la actividad subcontratada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000€, se entender concedida la autorización correspondiente por parte del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputación de Valencia. En la fase de justificación, se aportará certificado de la secretaria del beneficiario que así lo acredite, conforme al modelo anexo 5 que acompaña esta convocatoria. No aportar este documento implicar la pérdida del derecho a la subvención.

**13 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención concedida por la Diputación de Valencia será compatible con otras subvenciones o ayudas destinadas a las mismas actuaciones o inversiones, ya provengan de administraciones públicas o privadas.

Sin embargo, estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas directas que tengan el mismo propósito y estén incluidas en el Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas.

El importe de las subvenciones nunca podrá exceder el coste total de la actividad subvencionada, ya sea individualmente o en combinación con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

**14 PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS**

El beneficiario está obligado a cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

**FIRMADO**

|                                                                   |                                    |                      |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION          | - Juan José Mayans Díaz            | 25-feb-2026 08:52:12 |
| 2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION | - Francisco Antonio Comes Monmeneu | 26-feb-2026 14:00:39 |

Esto incluye la obligación de publicar en su portal de transparencia, como mínimo, la siguiente información: la entidad pública que concede la subvención, en este caso, la Diputación de Valencia, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

Asimismo, se requiere la inclusión del logo de la Diputación de Valencia en la inserción que se realice. El logotipo de la Diputación de Valencia se puede descargar desde el enlace: <https://www.dival.es/es/content/imagen-corporativa>

**15 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en el artículo 6 de la OGS de la Diputación de Valencia y en la presente convocatoria.

El beneficiario tiene la obligación material de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, y la obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida y que la entidad subvencionada cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para el cumplimiento y acreditación de las citadas obligaciones, el beneficiario está obligado a las siguientes actuaciones:

1. Presentar los documentos exigidos para la justificación en la OGS y los previstos en cada convocatoria en el plazo establecido a este efecto.
2. Facilitar la documentación que sea requerida en relación con la actividad de control de la administración.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la convocatoria (punto 13 de las bases de la convocatoria).
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y 34 y concordantes de la OGS de la Diputación de Valencia, junto con los intereses de demora correspondientes.

**16 PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 33 de la OGS de la Diputación de Valencia, se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- Se abonará el 85% del importe de la adjudicación una vez que se haya publicado el acuerdo de concesión, a menos que exista una renuncia expresa, la cual deberá ser notificada en un plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.
- El 15% restante se abonará tras la presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

La Diputación de Valencia se reserva la posibilidad de exigir a la entidad subvencionada la justificación del pago al contratista. En caso de solicitar esta documentación y no ser acreditado el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la OGS. Además, los/las técnicos/as de la Diputación de Valencia podrán llevar a cabo visitas de inspección de las actuaciones realizadas, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General de la Diputación de Valencia.

17 CAMBIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones subvencionadas deben llevarse a cabo dentro del plazo y condiciones establecidos en esta convocatoria.

En situaciones excepcionales donde surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas, el Consorcio/la EMTRE beneficiaria podrá solicitar un cambio de actuación de la solicitud, siempre y cuando existan causas sobrevenidas no previsibles al momento de presentar la solicitud de subvención.

La solicitud de cambios de actuación debe ir acompañada de una memoria que se exponga los motivos de los cambios y justifique la imposibilidad de cumplir las condiciones establecidas en la concesión de la ayuda. Además, se deben adjuntar todos los certificados necesarios según lo establecido en el punto 9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de cambios en la actuación deberá realizarse a través de la Carpeta del Ayuntamiento en la fase “Comunicación de cambios”, siendo imprescindible el preaviso a la Diputación por correo electrónico a: [aguayresiduos.su@dival.es](mailto:aguayresiduos.su@dival.es) para su correcta tramitación.

Los cambios de actuación se aprobarán por la Jefatura del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas.

18 PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 al 32 de la OGS de la Diputación de Valencia.

Con carácter general y en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dado que todas las entidades beneficiarias de estas ayudas son administraciones públicas. No obstante, los justificantes de gasto quedarán a disposición de la Diputación de Valencia para su examen, si lo considerase oportuno, y podrán ser requeridos a los beneficiarios.

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **15 meses** desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

**Cada entidad presentara una única cuenta justificativa simplificada con los siguientes documentos:**

1. Memoria de actuación Justificativa con el siguiente contenido:

Se presentará una memoria de actuación justificativa, firmada por la Presidencia, que demuestre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. El índice de contenidos será como mínimo;

1.

Datos generales del proyecto subvencionado.
2.

Descripción de la ejecución del proyecto subvencionado.
3.

Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
4.

Conclusiones.
5.

Anexos.

En el caso de que la subvención esté destinada a financiar obras, será necesario adjuntar a la memoria justificativa el acta de recepción de las obras, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. En su defecto, se podrá presentar el acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, emitida por los servicios competentes de la Administración Pública. Además, se deberá incluir el acta de certificación final de las obras, que refleje el estado de las actuaciones en el momento de la recepción.

Cuando la subvención esté destinada a financiar otras inversiones, como suministros de carácter inventariable, será imprescindible aportar el acta de recepción de estos, así como la documentación justificativa suficiente que acredite su correcta ejecución y conformidad con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**2. Modelo 3: Certificado relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones de la actividad, firmado por el/la Secretario/a y/o Interventor/a.**

Relación clasificada y totalizada de las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, certificada por el órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad que, además, contendrá la indicación del procedimiento de contratación utilizado en cada caso, y de que el mismo cumple con la normativa reguladora de la contratación pública.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas. También se indicará la fuente de financiación y en caso de que haya más de una, el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

**3. Modelo 4: El modelo 4 recoge en un único documento los siguientes certificados:**

- A)

Certificado de ayudas concurrentes que detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en cada caso, indicando el importe y su procedencia.
- B)

Certificado que confirme el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 13 de la presente convocatoria.

**4. Únicamente necesario en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Diputación de Valencia obtenga dicha información.**

- A.

Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- B.

Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

**5. Subcontratación, según lo establecido en el punto 12 de estas bases, en caso de ser aplicable.**

FIRMADO

|                                                                   |                                    |                      |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION          | - Juan José Mayans Díaz            | 25-feb-2026 08:52:12 |
| 2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION | - Francisco Antonio Comes Monmeneu | 26-feb-2026 14:00:39 |

|                                       |                 |                 |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Documento                             | Identificadores |                 |
| COPIA LEGAL                           |                 |                 |
| Código de verificación                | Otros datos     | Página 13 de 18 |
| DV-BF938D5A-8462018D-CF352176-28BEED1 |                 |                 |

19 RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el presidente de la Diputación de Valencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, en el plazo de dos meses contados también a partir del de la notificación del acto, todo esto de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se regirá por la OGS de la Diputación de Valencia, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valencia para el 2025, por la LGS y su reglamento de desarrollo.

|                                                                   |                                    |                      |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| FIRMADO                                                           |                                    |                      |
| 1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION          | - Juan José Mayans Díaz            | 25-feb-2026 08:52:12 |
| 2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION | - Francisco Antonio Comes Monmeneu | 26-feb-2026 14:00:39 |

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portafirmas/index.jsp?opcion=verifica>

MODELO 1: CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE LA SOLICITU DE SUBVENCIÓN (A) E INVERSIONES REALES (B).

D./Dª ..... SECRETARIO/A DEL CONSORCIO DE VALENCIA/LA EMTRE.

Vista la convocatoria del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputación de Valencia de la subvención para financiar las inversiones en las instalaciones de los Consorcios de Residuos de la Provincia de Valencia y la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos (EMTRE) durante el ejercicio 2026.

CERTIFICO:

A) Que el [órgano competente] mediante [resolución/acuerdo] de fecha ..... acordó SOLICITAR, una subvención para financiar las siguientes inversiones:

| N.º | Inversiones propuestas | Importe (€) |
|-----|------------------------|-------------|
| 1   |                        |             |
| 2   |                        |             |
| 3   |                        |             |
| 4   |                        |             |
| 5   |                        |             |

B) Que las anteriores inversiones son de naturaleza inventariable y, por tanto, entran dentro del concepto presupuestario “inversiones reales”, definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

VºBº  
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A



MODELO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCURRENTES Y CONSULTA DE DATOS AEAT Y TGSS.

D/Dª. ...., ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ..... (VALENCIA).

DECLARO:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y queda obligado a:
- a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.

b) Facilitar la documentación que se le solicito en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

c) Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera ocurrir.
2. De conformidad con el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y TGSS. En caso de no otorgar el consentimiento para esta consulta, marco la siguiente opción:

☐

No doy mi consentimiento y me comprometo a aportar los datos y certificados requeridos para la solicitud.

3. Todo esto en los términos del arte. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, lo expido en ..... a .... de ..... de 2026.

EI ALCALDE/LA ALCALDESA  
PRESIDENTE/A





MODELO 3. CERTIFICADO RELACIÓN CLASIFICADA Y TOTALIZADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES.

....., SECRETARIO/A Y/O INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD/EELL DE ..... (VALENCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención ..... de la que el Consorcio ..... de (Valencia) / la EMTRE ha resultado beneficiario/a de una ayuda económica de ..... €.

CERTIFICO:

Que el procedimiento utilizado para la contratación de las actuaciones comprendidas en el objeto de la subvención ha sido el ..... por razón de ..... y que el mismo se ha tramitado con estricto cumplimiento de la normativa vigente reguladora de la contratación de las administraciones públicas.

Que las facturas que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

| Núm. de factura | Nombre acreedor | Importe total (Base+Iva) | Fecha de emisión | Fecha de pago | Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación | Procedimiento contratación |
|-----------------|-----------------|--------------------------|------------------|---------------|-----------------------------------------------------|----------------------------|
|                 |                 |                          |                  |               |                                                     |                            |
|                 |                 |                          |                  |               |                                                     |                            |

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado, en ..... a fecha de 2026.

VºBº

ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A



Diputació  
de València

Servici de l'Aigua, Residus Sòlids  
Urbans i Empreses Públiques

MODELO 4. CERTIFICADO AYUDAS CONCURRENTES (A) Y CUMPLIMIENTO  
REQUISITOS DE PUBLICIDAD (B).

....., SECRETARIO/A Y/O INTERVENTOR/A DEL CONSORCIO  
..... DE (VALENCIA) / LA EMTRE.

De acuerdo con las bases de la subvención ..... de la que el  
Consortio de..... (València)/la EMTRE ha resultado beneficiario/a  
de una ayuda económica de ..... €.

CERTIFICO:

A) Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, **NO/SÍ**  
consta la concesión de otras ayudas para financiar  
..... de la  
presente convocatoria (*en caso afirmativo, hay que adjuntar una relación de las subvenciones  
solicitadas y obtenidas con su importe*).

B) Conforme al apartado 14 de las bases de la convocatoria, se han cumplido todos los  
requisitos de publicidad establecidos.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Agua, Residuos y  
Empresas Públicas de la Diputación de València, expido el presente certificado, en  
..... a fecha .....de .....de 2026.

VºBº  
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A



Diputació  
de València

Per sempre  
pobles

MODELO 5. SUBCONTRATACIÓN

(Ha de aportar este anexo para cada una de las subvenciones en las que la cantidad concedida sea superior a 60.000 euros y se subcontrate un porcentaje mayor del 20% de la actuación)

D./Dª ..... SECRETARIO/A Y/O INTERVENTOR/A DEL  
CONSORCIO .....DE (VALENCIA) / LA EMTRE.

CERTIFICO:

1. Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad ha sido beneficiaria de la SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INVERSIONES EN LOS CONSORCIOS DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA Y LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DURANTE EL EJERCICIO 2026, para la realización de la/s siguiente/s actuación/es:..... por un importe de ....., y se ha subcontratado el .....% de la actuación subvencionada.

2. Que en cumplimiento del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones:

- a) El contrato para la realización de la actividad subvencionada se ha celebrado por escrito.
- b) Ha sido autorizado previamente por la Diputación de València según el punto 12 de las bases de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado, en ....., a fecha .....de .... de 2026.

VºBº  
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A